



I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN LA COMUNA DE DALCAHUE.

DECRETO ALCALDÍCIO N° 2.698

DALCAHUE, 26 de noviembre de 2025

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de **EXPERTO** de fecha **21 de noviembre de 2025**; el artículo 4º de la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales; las normas del Decreto 854 del Ministerio de Hacienda sobre Clasificador Presupuestario; el certificado de disponibilidad presupuestaria de la Directora de Administración y finanzas de fecha 2025; La sentencia de proclamación en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán; las facultades que me entrega la Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUÉBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y doña Magaly del Carmen Montiel Hernandez, Rut N [REDACTED] a contar del 26 de noviembre del 2025 y hasta el 26 de noviembre del 2025, por la suma \$285.600 (doscientos ochenta y cinco mil pesos) impuestos incluidos, con el objeto de ejecutar la siguiente labor:

-Charla teorico-práctico para 15 usuarios del PRODESAL Dalcahue sobre: Inicios en la Hidroponia, experiencias como agricultores, cultivos, variedades para cultivos hidropónicos, sistemas a raíz flotante y NFT, pro y contras de la producción hidropónica y costos asociados.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto a la cuenta **1140507015002 “MUNICIPAL CONVENIO PRODESAL”**.

ANÓTESE, Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**

AGS
CBM



FERNANDO ENRIQUE RUIZ PORTILLA
ALCALDE(SA) (S)



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO PARA LABORES ACCIDENTALES Y TRANSITORIAS EN PROGRAMA EN SERVICIO A LA COMUNIDAD

En Dalcahue a 21 de noviembre del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez N° 110, representada legalmente por su alcaldesa Sra. **MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN**, en adelante “La Municipalidad” y don (a) **MAGALY DEL CARMEN MONTIEL HERNANDEZ**, Rut N° [REDACTED] **AGRICULTORA**, con domicilio en [REDACTED] se conviene el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: Teniendo presente lo establecido en el artículo 4° de la Ley N°18.883 y las normas del Código Civil respecto al arrendamiento de servicios inmateriales, la Municipalidad viene en contratar de manera transitoria los servicios de doña **MAGALY DEL CARMEN MONTIEL HERNANDEZ** y que consisten en **Charla teórico práctico para 15 usuarios del PRODESAL Dalcahue sobre: inicios en la hidroponía, experiencias como agricultores, cultivos, variedades para cultivos hidropónicos, sistemas a raíz flotante y NFT, pro y contras de la producción hidropónica y costos asociados.**

SEGUNDO: Los servicios mencionados tendrán una vigencia desde el 26 de noviembre del 2025 hasta el 26 de noviembre del 2025. Dichos servicios se ejecutarán en dependencias del predio de la agricultora ubicado en el sector de Carihueico, comuna de Dalcahue.

TERCERO: Por la retribución de los servicios encomendados, la Municipalidad pagará al prestador de servicios la suma total y única de **\$285.600** (Doscientos ochenta y cinco mil seis cientos pesos) brutos, los que se pagarán dentro de los 5 días siguientes hábiles a la prestación, previa presentación de la boleta de honorarios e informe de actividades firmado por el propio prestador de servicios y el visto bueno de la jefatura directa del departamento o programa o, en su caso, por la Directora de Desarrollo Comunitario. La Boleta deberá ser ingresada junto con el informe de actividades, por oficina de partes, quien derivará la documentación a la unidad de pagos de finanzas para el procedimiento respectivo. La Municipalidad retendrá y pagará el impuesto correspondiente. El gasto que irrogue el presente contrato se imputará a la Cuenta N° **1140507015002 MUNICIPAL CONVENIO PRODESAL**

CUARTO: El Prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que, en su calidad de EXPERTO, es la única responsable de su sistema previsional y de salud.

QUINTO: Conforme con lo antes señalado, las partes declaran expresamente que el presente contrato de prestación de servicios en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación



entre las mismas, no obstante, la evaluación técnica del servicio o de la labor encomendada a efectos de su pago.

SEXTO: Se deja expresamente establecido que doña **MAGALY DEL CARMEN MONTIEL HERNANDEZ**, sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SÉPTIMO: Entiéndase como elemento esencial del presente contrato, que el prestador de servicios deberá guardar un comportamiento probo, correcto o idóneo no solo con la ejecución de las tareas o labores encomendadas, sino que también en el ámbito de las relaciones personales que se materialicen con los usuarios o beneficiarios de su servicio y con la Municipalidad de Dalcahue que lo contrata. En este sentido, le estará prohibido realizar manifestaciones de menoscabo, menoscabo y que sean atentatorias contra la dignidad del cargo del Alcalde o Alcaldesa o concejales y de los restantes funcionarios municipales, sea que éstas se hagan de forma verbal o escrita y proferidas por cualquier medio. La infracción a la presente cláusula dará derecho a la autoridad para dar por terminado ipso facto el contrato, sin derecho a indemnización alguna.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por razones de fuerza mayor o condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podrá reprogramar la prestación del servicio o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

NOVENO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería de la Alcaldesa doña Alejandra Villegas Huichamán, consta de la sentencia de proclamación de Alcaldesa de Dalcahue del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de noviembre de 2024, causa rol 111-2024.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de doña **MAGALY DEL CARMEN MONTIEL HERNANDEZ** y dos en poder de la Municipalidad.


MAGALY DEL CARMEN MONTIEL HERNANDEZ MARÍA ALEJANDRA VILLEGRAS HUICHAMÁN
RUT: [REDACTED]

